

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés comparecen: **POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante UDELAR), representada en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld en su carácter de Rector y **POR OTRA PARTE,** el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante I.N.E), representado en este acto por el Ec. Diego Aboal en su carácter de Director Técnico quienes convienen en celebrar el siguiente Convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO.

Antecedentes: I) El **I.N.E** es un organismo público, que depende de la Presidencia de la República a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sus competencias y atribuciones se encuentran establecidas por la Ley 16.616 del 20 de octubre de 1994, entre las que se encuentra elaborar, difundir, coordinar y supervisar las estadísticas que genera el Sistema Estadístico Nacional así como celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico. Es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene como misión la organización del Sistema para asegurar una producción suficiente, eficiente, confiable y oportuna de las estadísticas oficiales para dar satisfacción a la demanda de información estadística de los organismos gubernamentales, de organismos internacionales, de las instituciones académicas y de investigación, de las empresas y de los ciudadanos. En su carácter de órgano rector asume una parte de la producción estadística oficial, supervisa y coordina la producción y la difusión y, conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica, establece las normas sobre definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas productoras del Sistema.-----

La UDELAR es un ente autónomo consagrado como tal por el Art. 202 de la Constitución de la República. La Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno, según la Ley Orgánica (1958, Art.2°).-----



II) El I.N.E tiene como una de sus actividades la realización de los Censos de Población, Hogares y Viviendas. En este marco el I.N.E se encuentra actualmente trabajando en un Censo Piloto en base a registros. -----

III) Otros proyectos estadísticos que lleva a cabo el I.N.E también se verían beneficiados con la información provista de los datos.-----

El INE y la UDELAR en el marco de lo previsto en las leyes de protección de datos personales, y de acceso a la información pública, 18.331 del 11 de agosto de 2008 y 18.381 del 17 de octubre de 2008, respectivamente, y Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, acuerdan celebrar el presente convenio de intercambio de información, bajo el principio de Reserva de la misma, para el uso interno de cada organismo.

SEGUNDO.

I) Que la información solicitada por el I.N.E. a las fuentes de información está amparada por el secreto estadístico. (Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, art. 17) y será utilizada exclusivamente con fines estadísticos-----

II) Que el INE se compromete a guardar el secreto estadístico sobre la información recibida, tomando todas las medidas de protección de los datos individuales a los que tiene acceso y no divulgar la base de datos ni transferirla a terceros.

III) Que el INE dispone de los medios tecnológicos suficientes para resguardar la información y evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos.-

IV) Que es de interés del INE contar con Microdatos de bases de datos de UDELAR relativos a ingresos, egresos y actividades (créditos aprobados) de los/as alumnos/as matriculados/as

Las variables de interés son las siguientes:

- Documento de identidad
- Tipo de documento
- Nacionalidad
- Nombres
- Apellidos
- Facultad a la que pertenece.
- Año de inicio.
- Carrera que cursa o cursada



- Nivel alcanzado (créditos aprobados).
- Año del último examen aprobado (taller, materia exonerada o similar).
- Títulos intermedios
- Título obtenido y fecha (en caso de que corresponda).
- Nivel del título (Grado, posgrado, maestría, doctorado, etc.)

IV) Los datos individuales estarán identificados (documento de identidad, nombres y apellidos, etc.) a los efectos de que el INE pueda unir esta información con datos provenientes de otras fuentes (censo, encuestas y registros administrativos) y de esta forma enriquecer el análisis estadístico. -----

V) Se solicitan los datos desde el año 2018.

VI) Se solicitan entregas por año de los datos mencionados en los puntos anteriores con la siguiente pauta: una primera entrega que será de ingresos, la segunda entrega será de egresos y títulos intermedios y la tercera entrega será sobre actividades (créditos aprobados). Las fechas de las entregas serán en acuerdo entre ambas instituciones.

TERCERO.

Actividades a desarrollar en forma conjunta: Se integrará un ámbito de trabajo con técnicos de la UDELAR y el INE para colaborar tanto en la mejora de la calidad de los datos administrativos y de las estadísticas generadas a partir de dicha información, así como en la consolidación de la información que surge de encuestas con la información administrativa. -----

CUARTO.

Financiación: Los costos de las actividades previstas en el presente Convenio serán de cargo de ambas instituciones, por lo que no darán lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.-----

QUINTO.

Seguimiento y control: Para dar seguimiento y control de la ejecución de este Convenio, cada institución designará un representante, en carácter de Coordinador Técnico del Convenio. Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

a) Planificar y coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, estableciendo los procedimientos más eficaces para el suministro de información. -----



b) Resolver los problemas que se puedan presentar en la ejecución de los trabajos conjuntos asociados a este Convenio.-----

SEXTO.

Los microdatos indicados en el numeral SEGUNDO, literal IV), serán entregados al menos con una frecuencia anual o con una mayor frecuencia que acuerden ambas instituciones. -----

SÉPTIMO.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, con posibilidad de renovación automática por períodos de un año en forma indefinida. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes manifestando su voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una antelación de no menos de 90 días a la fecha de expiración del plazo inicial o de sus sucesivas prórrogas.

Para constancia y previa lectura, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Ec. Diego Aboal
Director Técnico
INE